

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

Ubaté, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021-00138  
DEMANDANTE : BANCOLOMBIA S.A.  
DEMANDADA: SUSANA ROMERO RODRÍGUEZ

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la actora, en el sentido de retirar la demanda, y como quiera que a la fecha no se ha notificado a la pasiva, el Juzgado con fundamento en el artículo 92 del Código General del Proceso,

**DISPONE**

**PRIMERO: ORDENAR** el retiro de la demanda referenciada.

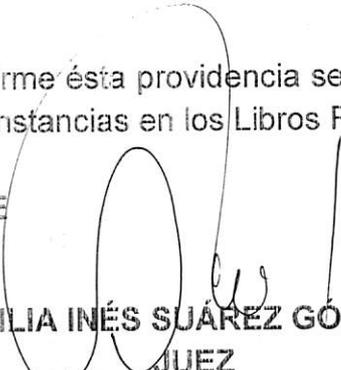
**SEGUNDO: ORDENASE LEVANTAR** el embargo de los bienes que se encuentran cautelados, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente de ser así, se ordena dejarlos a disposición del proceso correspondiente. Oficiese

**TERCERO:** Por secretaría y costa de la parte interesada practíquese el desglose de los documentos, base de la acción referenciada y háganse entrega de estos a la activa, conforme lo señala el art. 116 del Código General del Proceso.

**CUARTO:** No hay lugar a la condena en costas y perjuicios, por no aparecer causados.

**QUINTO:** En firme ésta providencia se ordena el archivo de las presentes diligencias, dejando las constancias en los Libros Radicadores.

**NOTIFÍQUESE**

  
**LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ**  
JUEZ